

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 26 de Noviembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919)								
23 11-934	70,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	70,00	23 11-934	101,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)		
23 11-934	70,10	» E. de 25.000 » »	70,00	23 11-934	101,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860	100,75	
23 11-934	70,10	» D. de 12.500 » »	70,00	23 11-934	101,30	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000	100,75	
23 11-934	70,10	» C. de 5.000 » »	70,00	23 11-934	101,30	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600	100,75	
23 11-934	70,10	» B. de 2.500 » »	70,00	23 11-934	101,30	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100	101,00	
23 11-934	70,10	» A. de 500 » »	70,00	23 11-934	101,40	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000	101,00	
23 11-934	67,60	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	67,75	23 11-934	101,40	» A. de 500 » » 1 al 886.067	101,00	
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924								
22 11-934	83,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	84,75	23 11-934	90,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)		
23 11-934	84,25	» E. de 12.000 » »	84,75	23 11-934	90,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000	90,25	
23 11-934	85,00	» D. de 6.000 » »	85,50	23 11-934	90,25	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000	90,25	
22 11-934	85,00	» C. de 4.000 » »	80,25	23 11-934	90,25	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000	90,25	
23 11-934	86,50	» B. de 2.000 » »	87,00	23 11-934	90,25	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000	90,25	
23 11-934	87,00	» A. de 1.000 » »	87,00	23 11-934	90,25	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000	90,25	
23 11-934	88,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	86,50	23 11-934	90,25	» A. de 500 » » 1 al 520.236	90,25	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929								
22 10-934	80,25	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	80,50	15 12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928)		
22 11-934	80,50	» D. de 12.500 » »	80,50	12 7-934	75,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725		
21 11-934	80,25	» C. de 5.000 » »	80,50	22 11-934	78,50	» G. de 100.000 » » 1 al 725		
22 11-934	80,50	» B. de 2.500 » »	80,50	22 11-934	78,50	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625	74,75	
23 11-934	80,50	» A. de 500 » »	80,50	23 11-934	74,50	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552	74,75	
5 % amortizable, emisión 1906, canjeada por la de 1920								
22 11-934	93,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	94,50	23 11-934	76,00	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999	75,25	
23 11-934	94,50	» E. de 25.000 » »	94,50	23 11-934	76,00	» C. de 5.000 » » 1 al 90.000	75,25	
22 11-934	93,50	» D. de 12.500 » »	94,50	23 11-934	75,00	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000	75,25	
23 11-934	94,50	» C. de 5.000 » »	94,50	23 11-934	76,00	» A. de 500 » » 1 al 292.500	75,75	
22 11-934	93,50	» B. de 2.500 » »	94,50	2 3-934 88,00				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)
23 11-934	94,50	» A. de 500 » »	94,50	30 4-934 90,00				Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928								
12 10-934	90,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	90,75	23 11-934	90,05	» G. de 80.000 » » 1 al 915		
22 11-934	90,00	» E. de 25.000 » »	90,75	23 11-934	90,10	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659		
23 11-934	90,50	» D. de 12.500 » »	90,75	23 11-934	90,10	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000		
23 11-934	90,50	» C. de 5.000 » »	90,75	20 11-934	89,25	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011		
23 11-934	90,50	» B. de 2.500 » »	90,75	21 11-934	89,20	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000	90,25	
23 11-934	90,50	» A. de 500 » »	90,75	23 11-934	90,10	» B. de 2.000 » » 1 al 90.000	90,25	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926								
6-9-934	101,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	100,75	23 11-934	90,10	» A. de 400 » » 1 al 141.500	90,25	
29 10-934	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....	100,75	23 11-934	94,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)		
20 11-934	99,70	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....	100,75	21 11-934	93,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	95,00	
23 11-934	101,25	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,75	21 11-934	93,50	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
23 11-934	101,25	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	100,75	23 11-934	94,50	» D. de 12.500 » » 1 al 4.000.....	95,00	
23 11-934	101,25	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	100,75	22 11-934	93,90	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	95,00	
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928)								
23 11-934	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,75	23 11-934	94,50	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	95,00	
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928)								
23 11-934	101,25	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	100,75	23 11-934	94,50	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	95,00	
23 11-934	101,25	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,75	20 11-934	99,70	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
23 11-934	101,25	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,75	23 11-934	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....		
22 11-934	101,25	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,75	27 11-934	101,25	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
23 12-934	101,25	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,00	23 11-934	101,25	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,75	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — Pto	CAMBIOS PUBLICADOS — Pto
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferens series.....			22-11-934 571,00 22-11-934 266,00 15-11-934 185,50 22-11-934 148,00 22-11-934 217,00 22-11-934 61,00 21-11-934 38,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu-Preferentes... 500 carera España... Ordinarias... 600 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata... 100		570,50	
23-11-934	237,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 8 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	237,00		23-11-934 580,00 23-11-934 210,00 20-11-934 265,00 19-11-934 73,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes... 500 carera España... Ordinarias... 600 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata... 100		217,00	
23-11-934	237,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	237,00		23-11-934 85,75 22-11-934 85,50 23-11-934 94,85 23-11-934 103,10 23-11-934 99,50 23-11-934 88,25 22-11-934 79,25 26-7-934 08,75 8-7-934 69,25 5-4-934 61,50 26-11-933 54,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 18-5-929 72,50 28-5-925 84,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario... 500 Idem id. id. 100 Idem id. id. 500 Idem id. id. 500 Idem id. id. 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc. España... 500 F. C. M. Z. A., Va. Serie A... 500 Madrid a Ariza..... B... 500 C... 500 Idem Norte de España... 1.ª serie... 500 2.ª serie... 500 3.ª serie... 500 4.ª serie... 500 5.ª serie... 500	Interés anual por 100	38,00	
6-11-934	97,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			23-11-934 118,00 23-11-934 93,00 22-11-934 77,00 22-11-934 76,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914... 500 Idem id., 1918..... 500	4 4 5 6 5 1/2 6 4 4 1/2 4 3 3 3	86,00	
6-11-934	97,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....						94,75	
6-11-934	97,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....						103,60	
25-6-934	99,00	En diferentes series.....						99,50	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	99,25					88,25	
22-11-934	98,80	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	99,00					99,00	
23-11-934	99,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	99,00					99,00	
28-11-934	99,00	En diferentes series.....							
12-2-932	90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
		» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....	91,25						
23-11-934	91,25	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....	91,25						
23-11-934	91,25	En diferentes series.....							
21-9-934	92,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	91,25						
16-11-929	79,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	91,25						
		» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	91,25						
		En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	91,25						
22-11-934	91,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	91,25						
22-11-934	90,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	91,25						
21-11-934	89,75	En diferentes series.....							
25-6-933	88,50								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	4.350,300
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	15,000
5 por 100 amortizable 1928...	269,500
Acciones del Banco de España.	13,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azuoceros.—Ordinarias.....	0
Idem.—Fin corriente.....	0
Unión Española de Explosivos.....	500
Cédula de Banco Hipotecario al 6 por 100.....	88,500
Idem id. al 6 por 100.....	11,000

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Monedas, que se publica en cumplimiento del número 6 de la Real orden número 637 del Ministerio de Hacienda de 4 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio mínimo	Cambio máximo	CLASE DE MONEDA	Cambio mínimo	Cambio máximo
Libras esterlinas.....	36,75	86,65	Florines.....	4,975	4,985
Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	33,60	33,20
Dólares.....	7,37	7,35	Colombianos.....	30,80	30,00
Lihas.....	63,00	62,80	Pesos argentinos.....		
Reichsmarks.....	2,95	2,935	Coronas neocales.....	1,00	1,88
Francos Suizos.....	238,50	238,25	Coronas japonesas.....	1,65	1,63
Belgas.....	171,75	171,50	Coronas noruegas.....	1,85	1,83

OPOSICIONES

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES

Relación de los señores opositores, del 851 al 872, ambos inclusive, que han de ser llamados en la segunda vuelta del primer ejercicio, a tenor de lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de convocatoria de 12 de Diciembre de 1933.

Número del sorteo: 851.—D. Antonio Ramos Espinós.

867.—D. Tomás Aznar del Val.

868.—D. Manuel Pío Fernández-Villa Dorbe.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.—El Vocal Secretario, F. Núñez Arenas. Visto bueno: el Presidente, Oliver.

P—

Tribunal del concurso oposición a la Cátedra de Física general, Microscopía y Técnica micrográfica de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

El día 10 del próximo Diciembre, a las once de la mañana, en el salón de Juntas de la Facultad de Ciencias de la Universidad (calle de San Bernardo, 51), se constituirá el Tribunal y dará comienzo el examen de los méritos y trabajos de los señores opositores. Se citará oportunamente para la práctica de los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de Noviembre de 1934. El Presidente del Tribunal, Manuel Mz. Risco.

P—1092

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Ponferrada y sus estaciones férreas del Norte I de Villablino, bajo el tipo máximo de tres mil cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y Oficina de Ponferrada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo

preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 31 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934. El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—2231

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Vallehermoso y su puerto (cinco kilómetros), bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y en la Estafeta de Vallehermoso, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Santa Cruz de Tenerife el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934. El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—2232

Sección de Edificios y locales.

NEGOCIADO DE OBRAS

Aprobada por el Gobierno, a propuesta de la Junta Nacional de Ordenación y Desarrollo de Obras para

reemplazar el paro obrero la obra de ampliación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones por la parte de las calles de Montalbán y Alarcón, de esta capital, cuya ejecución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 7 de Julio último, a este Departamento ministerial, aprobado por la Junta de Construcciones, Alquileres y Obras de este Ministerio el proyecto formulado por los Arquitectos pertenecientes al mismo, D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, y acordada la celebración de la subasta correspondiente a esta obra, con sujeción a dicho proyecto y al pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas que a continuación se inserta, se celebrará dicha subasta pública el día 7 de Diciembre, a las doce de su mañana, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro o funcionario que éste designe, y con asistencia del señor Jefe de la Sección de Edificios y Locales y del Jefe del Negociado de Obras, del Delegado de la Intervención general, y como asesores los señores Abogados del Estado y Arquitecto de este Ministerio.

Los planos, Memoria, presupuestos y documentos complementarios de dicho proyecto, estarán de manifiesto, hasta el día de la subasta, en el Negociado de Obras, planta 5.ª, torreón de la izquierda de este Palacio de Comunicaciones, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado:

1.º El recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga.

2.º El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, el depósito de 37.466,65 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º El documento justificativo de que está al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según dispone la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y el artículo 43, número 1.º del Reglamento de 21 de Enero de 1921.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo 5.º del Real decreto sobre incompatibilidades de 12 de Octubre de 1923, aclarado por Real orden circular de 26 de Julio de 1927 a que se refiere el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Diciembre de 1928.

La cédula personal del licitador se exhibirá al entregar el pliego, para que se tome nota de ella y sea devuelta en el acto al interesado.

El tipo máximo por que se admitirán proposiciones, será el de pesetas 1.498.666,63.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, con timbre de la clase sexta, redactadas en la forma siguiente:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ..., número ... piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de man-

dato o del poder o documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejecutar esta función, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios insertos estos últimos en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, relativo a la elevación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones en las fachadas de las calles de Alarcón y Montalbán, de esta capital, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de ... pesetas o con una rebaja total de ... (en letra) por ciento en el tipo determinado como ímite para subasta.

... de ... de 1934.

(Firma completa del proponente).

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos sea más ventajosa, y si resultaren dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Interin no sea aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Comunicaciones el remate provisional, no constituirá éste una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva a disposición del Ministerio de Comunicaciones, una suma en metálico o en valores públicos equivalente al 10 por 100 del importe por el que ha sido adjudicado el remate, presentando en el Negociado de Obras del Ministerio la correspondiente carta de pago, acompañada, en su caso, de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, así como también los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de diez días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos en la presentación de todos los documentos que se precisen, perderá dicho contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación, con los perjuicios detallados en el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta y los que se deriven de la for-

malización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y tres simples de aquélla, serán de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, como asimismo el importe de los derechos reales, si los devengase del contrato y el de cualquier otro impuesto o contribución, debiendo presentar la escritura de obligación dentro de los plazos legales en las oficinas liquidadoras.

Una vez otorgada la escritura y entregadas las copias prevenidas y requisitadas en debida forma, se devolverá al contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta, a fin de que pueda hacer efectiva la devolución de su importe.

El contratista, antes de firmar la escritura, suscribirá también su conformidad al pie de los pliegos de condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas, planos, cuadros de precio y presupuesto general, pudiendo sacar copias a su costa de dichos documentos.

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero fundada en privilegios legales o derechos relacionados con los materiales y objetos que se empleen o utilicen para la construcción, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones oficiales relacionadas con dichos elementos.

No se dispondrá la devolución del depósito definitivo de fianza hasta que esté aprobada la liquidación definitiva y se haya verificado la recepción general de las obras y queden extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato.

El contratista quedará sometido a todas las demás condiciones aplicables a esta construcción, contenidas en el pliego de condiciones generales para construcción de edificios de Comunicaciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, en lo que no haya sido derogado por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1926.

El pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas, así como el cuadro de precios unitarios, se inserta en el "Diario Oficial de Comunicaciones", y están de manifiesto de diez a una de la mañana, juntamente con los planos y demás detalles que constituyen el proyecto, en el Negociado de Obras de este Ministerio (Palacio de Comunicaciones, planta quinta, torreón de la izquierda), hasta el día de la subasta.

Madrid, 26 de Noviembre de 1934.—
El Jefe de la Sección de Edificios y Locales, Pedro R. Téllez.

S—

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, saca a subasta las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza).

El presupuesto de contrata es de pesetas ochenta y ocho mil ochocientas

treinta y seis y ochenta y cuatro céntimos (88.836,84).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina, del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y terminará a las dieciocho horas del día trece (13) del próximo mes de Diciembre.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas del día quince (15) del propio mes de Diciembre.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, diez céntimos (2.665,10), importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas, cincuenta céntimos) o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina, del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día 13 de Diciembre próximo, en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas Oficinas Centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza)" y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como valores declarados y consignando el importe de dos mil seiscientos

sesenta y cinco pesetas, diez céntimos (2.665,10), bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

"Subasta para la construcción de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza), anunciada en la "Gaceta de Madrid" de ...

Valores declarados: pesetas 2.665,10. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Avenida de la República, 28. Zaragoza."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad porque se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de diez (10) meses. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la "Gaceta de Madrid" del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 24 de Noviembre de 1934. El Delegado, L. E. Montes.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Alfajarín

(Zaragoza), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra).

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección primera del Jurado Mixto de Obras públicas creado por Decreto de 22 de Enero de 1932 ("Gaceta" del 27).

(Fecha y firma del proponente).

S—2230

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Autorizado por Decreto de fecha 12 del mes de Octubre próximo pasado, inserto en la GACETA DE MADRID del día 16 la celebración de concurso para arriendo de nuevos locales con destino a estas oficinas, por Orden del Ministerio de Hacienda, comunicada a la Dirección general de Propiedad y Derechos del Estado en 25 de Julio último, y a propuesta de dicho Centro, se ha acordado aprobar el siguiente pliego de condiciones, al cual habrá de ajustarse el mismo.

Artículo 1.º Se saca a concurso público el arriendo de los locales necesarios para la instalación en Logroño de todas las oficinas de la Delegación de Hacienda, incluso las del Catastro, y se invita a los dueños de edificios sitos en dicha capital a que presenten solicitudes para sus proposiciones en el Registro general de aquella Delegación, todos los días laborales, de once de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Logroño.

Artículo 2.º Los locales que se ofrecen tienen que estar situados en punto céntrico y hallarse provistos de calefacción y luces a las fachadas, debiendo reunir, además, las condiciones de capacidad y distribución necesarias para el uso a que han de ser destinados. Las dependencias que han de instalarse en ellos son las que se detallan a continuación, las cuales han de ocupar como minimum la superficie que a cada una se les asigna.

Oficina número 1 (Delegación). Un antedespacho de 20 metros cuadrados; un despacho para Secretaría, de 20 metros cuadrados; un despacho para el Ilmo. Sr. Delegado, de 24 metros cuadrados; una sala de Juntas, de 20 metros cuadrados.

Oficina número 2 (Inspección). Un local de 40 metros cuadrados para los Sres. Inspectores, y otro de 16 metros cuadrados destinado al público, sepa-

rado del anterior con valla de madera y cristal.

Oficina número 3 (Intervención). Un despacho de 16 metros cuadrados; un local de 110 metros cuadrados y otro para el público de 30 metros cuadrados, separados ambos con valla, la que llevará ocho ventanillas.

Oficina número 4 (Tesorería). Un despacho de 16 metros cuadrados; un local de 50 metros cuadrados y otro para el público de 20 metros cuadrados con la debida separación de valla, con cuatro ventanillas.

Oficina número 5 (Depositaria). Un local de 18 metros cuadrados; otro para el público de 25 metros, separado del anterior con la correspondiente valla, quede para llevar dos ventanillas; un local cerrado por completo de 16 metros cuadrados destinado al Archivo y en comunicación directa con el primero.

Oficina número 6 (Abogacía y Tribunal). Un despacho de 25 metros cuadrados; un local de 40 metros cuadrados dividido en dos compartimientos; otro de 20 metros cuadrados para el público, separado del anterior con valla, con dos ventanillas.

Oficina número 7 (Administración de Rentas). Un despacho de 16 metros cuadrados; un local de 100 metros cuadrados para el público, con la separación debida de valla, que contendrá cinco ventanillas.

Oficina número 8 (Administración de Contribución territorial). Un despacho de 16 metros cuadrados; un local de 60 metros cuadrados; otro para el público de 20 metros cuadrados, separado del anterior con la correspondiente valla, que deberá llevar cuatro ventanillas; uno de 20 metros cuadrados completamente cerrado destinado al Archivo.

Oficina número 9 (Catastro). Un despacho de 16 metros cuadrados; un local de 60 metros cuadrados; un local para el público de 15 metros cuadrados, separado del anterior, con valla.

Oficina número 10 (Presupuestos). Un local de 25 metros cuadrados para las oficinas y otro de 16 metros cuadrados destinado al público, separado del anterior, con valla.

Carabineros. Un despacho de 12 metros cuadrados y un local de 20 metros cuadrados.

Archivo general. Deberá estar instalado en planta baja y completamente cerrado e independiente del resto de las oficinas. Constará de un despacho de 12 metros cuadrados y el local propiamente Archivo, que será de 200 metros cuadrados.

Los despachos tendrán comunicación directa con los locales de las oficinas respectivas y, a ser posible, con el espacio destinado al público.

Los locales que se ofrezcan deberán estar provistos de los correspondientes servicios de urinarios, retretes y lavabos, con separación completa para señoras y caballeros.

Serán preferidos aquellos edificios que puedan dar cabida a las dependencias relacionadas anteriormente en el menor número de plantas, teniendo en cuenta que en todo caso han de instalarse en un mismo piso las oficinas números 3, 5 y 6, debiendo estar la número 4 lo más aproximado posible con la número 5,

Artículo 3.º La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día hábil siguiente al en que expiré el plazo de admisión de proposiciones en la Delegación de Hacienda de Logroño, ante una Junta formada por el señor Delegado de Hacienda, un funcionario en representación de la Intervención general de la Administración del Estado y el Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto.

Artículo 4.º Si una persona concurrese como apoderado mandatarario de otra o de alguna entidad o razón social, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, también tendrá que presentar en su caso el certificado de incompatibilidades que preceptúa el Real decreto de 24 de Diciembre de 1929 (GACETA del día siguiente). Los documentos que en su caso y para justificar su personalidad presenten los concursantes con sus proposiciones, serán bastanteados por el Abogado del Estado.

Artículo 5.º Las solicitudes se harán en papel sellado de la clase sexta, debiendo acompañarse un plano, croquis o diseño de los locales con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general de seguridad, en relación con su destino. También acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, que le será devuelta después de abiertos los pliegos y reseñada; los títulos de propiedad del edificio y el documento o documentos demostrativos de que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad y de que no tiene carga o gravamen que pueda afectar al arriendo.

Artículo 6.º La Junta de concurso elevará en su informe el expediente a la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado a la mayor brevedad posible, uniendo a las actuaciones el dictamen de un Arquitecto afecto al servicio de Hacienda, con referencia a los locales ofrecidos.

Artículo 7.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que, una vez aprobada la escritura de contrato por la Superioridad, se tome posesión de los locales, que se hará constar mediante el acta correspondiente levantada por duplicado.

Artículo 8.º Seis meses antes de expirar el término del contrato deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido. En otro caso, se entenderá prorrogado el arriendo por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las dos partes se denuncie mediante el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fija.

Artículo 9.º Si dentro de los años del término del contrato tuviese el Estado que dejar la finca arrendada por disponer de local propio, cedido gratuitamente para instalar dichas oficinas, o por cualquier otra circunstancia, podrá hacerlo libremente, sin que el arrendador tenga derecho a indemnización ni perciba más alquileres que los devengados hasta el día que sea desalojado el inmueble. Por el contrario, el propietario no podrá obligar al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que tenga otros en que po-

der instalar las oficinas objeto del arriendo.

Artículo 10. Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de reparación, conservación y adaptación que fuera necesario realizar en los locales arrendados serán de cuenta del propietario. También serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que en la actualidad y en lo sucesivo graven o puedan imponerse a los locales arrendados, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, y las de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de una primera copia y de dos copias simples de la misma.

Artículo 11. El precio del arrendamiento será de ... pesetas anuales, pagaderas en mensualidades vencidas en la forma que el Estado realiza sus pagos. Una vez aprobado el contrato, no podrá el arrendador pedir por ninguna razón aumento de precio, auxilio o indemnización. El pago de los alquileres estará sujeto a los impuestos establecidos o que se establezcan.

Artículo 12. Si los locales arrendados experimentasen cambio de dominio por herencia, compraventa o cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y las condiciones establecidas.

Artículo 13. El contrato correspondiente deberá ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad. Cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios después de apurar la vía gubernativa.

Artículo 14. Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, aunque no resulte más ventajosa en cuanto al precio ofrecido, por virtud de las facultades discrecionales de los concursos. También se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas al concurso, si así fuera conveniente para los intereses del Estado.

Artículo 15. Como de aplicación a este caso se considera lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de este Ministerio de 24 de Junio de 1932, según el cual en los expedientes de adjudicación o ejecución mediante concurso de obras o servicios en los casos en que con arreglo al número 2 del artículo 52 de la ley de Contabilidad no se aproxime la previa fijación de precio, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado primero de aquella Orden, relativo a la justificación de existencia de crédito, se hará en la forma indicada antes de acordarse la adjudicación definitiva del concurso, y una vez conocida, por tanto, la cuantía exacta del gasto, debiendo, por consecuencia, entenderse la efectividad de la adjudicación subordinada a la justificación de la existencia de crédito, requisito sin el cual quedará sin efecto el concurso y la adjudicación provisional en su caso.

Artículo 16. Cuando el contrato termine, se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviere, sin que pueda obligarse al Es-

tado a ponerlo en las que se hallaba al formalizar el arriendo.

Artículo 17. Si en la planta donde se instale el Archivo general quedase local utilizable por el propietario del edificio, en la parte sobrante no se podrán establecer industrias o negocios que por su naturaleza puedan constituir peligro para el inmueble o causar ruidos o molestias que estorben o dificulten el perfecto disfrute del arrendamiento por el Estado.

Logroño, 23 de Noviembre de 1934.
El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

S—2229

ALCALDIA DE CABRA (CORDOBA)

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que acordada por la Comisión Gestora municipal que presido el arriendo en pública subasta durante el plazo de cinco años, a partir del inmediato de 1935, la recaudación y administración de las exacciones municipales establecidas sobre servicios del Matadero, Mercado y Pescaderías y Pesas y Medidas de uso obligatorio, sobre ocupación de la vía pública con mesas de café, puestos, barracas, casetas de venta, etc., y vendedores ambulantes y arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carnes, volatería y caza menor, se anuncia al público que el expresado acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, el día que haga veinte hábiles después de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, con asistencia también de otro miembro de la Comisión y de un Notario público, quien dará fe del acto, no admitiéndose proposición alguna por exacciones o arbitrios separados, ni por cantidad inferior a la que se fija como tipo en el pliego de condiciones que se extracta a continuación y se halla de manifiesto con las respectivas Ordenanzas y tarifas en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles.

El tipo total de la subasta por los cinco años que comprende este arriendo es el de 895.310 pesetas, de las cuales corresponden a cada anualidad 179.062 pesetas, distribuidas de este modo: 28.934,94 pesetas al servicio del Matadero; 14.255,88 pesetas al de Mercado y Pescaderías; 42.695,78 al de Pesas y Medidas; 3.378,05 a la ocupación de la vía pública; 24.698,96 al arbitrio sobre el consumo de bebidas, y 65.998,39 al de consumo de carnes, volatería y caza menor.

El remate será adjudicado a la proposición que resulte más ventajosa por ser la que ofrezca mayor aumento sobre la cantidad global referida, con la advertencia de que si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y que, de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos, con arreglo al modelo que se estampa al final, entregándose en la Depositaria de este Ayuntamiento

to, bajo sobre lacrado o precintado, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para la licitación y horas de las diez a las catorce, expresándose en el anverso del sobre, bajo la firma del licitador "Proposición para optar a la subasta para el arriendo de varias exacciones municipales de la ciudad de Cabra".

A las proposiciones acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la quinta parte del tipo de licitación, que importa 8.953 pesetas 10 céntimos, en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, indistintamente, cuyo depósito será devuelto terminada la subasta a los que no hayan obtenido el remate.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante con arreglo al número 2.º, artículo 79 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, consistirá en la suma de 44.765 pesetas 50 céntimos, y deberá consignarla dentro del plazo de diez días después de que le sea notificada la adjudicación definitiva en los mismos lugares señalados para la provisional y en la clase de valores que autorizan los artículos 10 y 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los cinco años de duración de este arriendo comenzarán el 1.º de Enero de 1935 y terminarán en 31 de Diciembre de 1939, y la suma en que quede adjudicado el remate se satisfará por quincenas anticipadas, en los días 10 y 25 de cada mes, a razón cada una de la cantidad a que ascienda la 24.ª parte de una anualidad, siendo castigada la falta de puntualidad con una multa de diez pesetas por día de demora y con rescisión cuando deje de pagarse una quincena.

El presente anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos locales, siendo los derechos de inserción y cuantos otros gastos ocasione la subasta, incluso los de Notario por la asistencia al acto y otorgamiento de la escritura en que habrá de formalizarse el contrato, de cuenta del rematante, con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, que ha de regir en cuanto se relacione con esa materia.

Siendo este contrato a riesgo y ventura, no podrá pedir el rematante, en ningún caso, su rescisión, variación del precio estipulado ni indemnización alguna, y si durante su transcurso se alteraran en más o en menos los derechos de tarifa, se suprimieran algunos o se aumentasen otros, se aumentaría o disminuiría proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste, previo convenio entre el Ayuntamiento y el arrendatario.

El contratista establecerá una oficina recaudadora en punto céntrico de la población, nombrará a su costa el personal administrativo y propondrá a la Alcaldía el de vigilancia que sea necesario para que dicha Autoridad le nombre y jure, y observará para la recaudación de los derechos y arbitrios las formalidades reglamentarias, expidiendo recibos talonarios para cada adeudo y llevando cuantos

libros se consideren precisos, al objeto de que la inspección que con arreglo a lo establecido habrá de practicar la Oficina Interventora del Municipio, resulte eficaz para el mejor funcionamiento de los servicios. Los Veterinarios, Inspectores de carnes y Abastos y el Administrador del Matadero, serán nombrados y pagados por el Ayuntamiento.

El contratista queda subrogado en todas las facultades, derechos, privilegios y obligaciones que las disposiciones vigentes señalan a los Ayuntamientos en las materias objeto del contrato; pero si dejase de cumplir alguna de las condiciones establecidas, tendrá derecho la citada Corporación a rescindir el contrato con cargo al contratista de los perjuicios que por ello sobreviniesen a la Administración municipal o a los particulares.

El rematante se somete al fuero y jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para cuantas cuestiones puedan suscitarse. El bastanteo de poderes de los licitadores que no puedan asistir a la subasta se hará por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. 236 de fecha 1.º de Octubre del año en curso, el anuncio en que se pone en conocimiento del vecindario el acuerdo del Ayuntamiento de contratar la recaudación de estas exacciones por medio de subasta, no se ha presentado reclamación alguna dentro de los diez días que se concedieron de plazo.

Como la duración de este contrato es mayor de un año, se tiene acordado lo procedente por la Corporación municipal, a fin de que su importe se lleve por quintas partes a los presupuestos ordinarios de los cinco ejercicios venideros.

No se admitirá ninguna proposición por menos cantidad de la fijada ni la que altere cualquier condición del pliego ni de las Ordenanzas y tarifas, así como la que se presente después del plazo fijado o no se ajuste al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha ... de ... de ..., para la subasta de varias exacciones municipales de la ciudad de Cabra (Córdoba), así como de las condiciones estampadas en el pliego y Ordenanzas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece para la contrata expresada, con sujeción escrita a dichas condiciones, la suma total de ... pesetas ... céntimos, de las que corresponden a cada uno de los cinco años del contrato ... pesetas ... céntimos, distribuidas anualmente del siguiente modo: ... pesetas ... céntimos por el servicio del Matadero; ... pesetas ... céntimos por el de Mercado; ... pesetas ... céntimos por el de Pesas y Medidas; ... pesetas ... céntimos por la ocupación de la vía pública; ... pesetas ... céntimos por el arbitrio sobre el consumo de bebidas; y ... pesetas ... céntimos por el de consumo de carnes.

(Fecha y firma del licitador.)

Cabra (Córdoba), 23 de Noviembre de 1934.—El Secretario accidental, por mandato de S. S., Francisco Aranda.
S—2228

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE MADRID

BECAS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 31 de Octubre último, se procede a anunciar la provisión de una beca de las concedidas por el Gobierno italiano a estudiantes españoles para ampliar estudios en Italia, con la dotación de 5.000 liras anuales, a la que podrán concurrir Licenciados en Ciencias o Medicina.

Las solicitudes y documentos de los aspirantes deberán ser presentados en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en las horas reglamentarias y durante el plazo de veinte días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.
El Rector, Cardenal,

P—1094

FACULTAD DE CIENCIAS

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal, adscrita a las asignaturas de Astronomía física, Física matemática y Geofísica.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, según se dispone en el Decreto de 9 de Enero de 1919, por estar afecta la Auxiliaría vacante a asignaturas del periodo del Doctorado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Decreto de 9 de Enero de 1919: los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 24 de Noviembre de 1934.
El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.—El Decano, P. Carrasco.

P—1093

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de Gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 14 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Manuel Azaña, número 8 (antes plaza del Duque de Medinaceli).

Los señores Accionistas que como tales se hallen inscritos en el Registro de la Sociedad y que teniendo derecho de asistencia a la Junta no hubiesen recibido a domicilio la papeleta de entrada, podrán recogerla en la Secretaría de esta Compañía, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 10 de dicho mes de Diciembre, y en Madrid, en la Representación de la misma (paseo de Recoletos, número 4), hasta el día 9 del citado mes.

En las mismas oficinas, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores Accionistas que en el Registro de la Sociedad consten como tenedores de acciones por un capital menor de ciento quince mil quinientas pesetas, les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación cuatro días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1934. Compañía Trasatlántica.—El Administrador gerente, J. Monturiol.

X—5327

ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE RELIGIOSOS

La Asociación de Familiares y Amigos de Religiosos, celebrará Junta general reglamentaria, el día 1.º de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, 37, con sujeción al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; altas y bajas de socios; aprobación de cuentas y estado económico de la Asociación; Memoria de Secretaría; provisión de vacantes en la Directiva.

Para poder asistir a la Junta, los señores afiliados o sus representantes, deberán exhibir el recibo de la cuota correspondiente al mes de Octubre pasado, hasta media hora antes de la señalada para la Junta. Nadie podrá representar a más de tres socios.

La Memoria de Secretaría, así como las cuentas de Tesorería, están a disposición de los señores afiliados en los días y horas señalados.

El Secretario, Isidoro S. Figueroa.

X—5320

BANCO DE GIJON

Sucursal de Avilés.

Habiéndose extraviado, en poder del interesado, el resguardo de depósito ex-

pedido por esta Sucursal, número 5.169, constituido el 21 de Julio de 1934, a nombre de doña Leonor Fernández Ondina, soltera, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en cuatro Obligaciones 6 % Electra de Viesgo, S. A., domiciliada en Bilbao, emisión 1.ª de Enero de 1934, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Avilés, 21 de Noviembre de 1934.—El Consejo, o Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—5312

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la serie IX de esta Compañía, emisión de 29 de Mayo de 1926, que, por sorteo celebrado el día 27 de Octubre próximo pasado, ante el Notario D. Félix Sánchez-Blanco, han resultado amortizadas las obligaciones correspondientes a los números siguientes:

- | | |
|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 21/30, 991/1000, 1711/1720, 2071/2080, | 2141/2150, 2271/2280, 2491/2500, |
| 3501/3510, 4231/4240, 4661/4670, | 5211/5220, 5791/5800, 6121/6130, |
| 6501/6510, 6831/6840, 7771/7780, | 7881/7890, 8321/8330, 8671/8680, |
| 8701/8710, 10381/10390, 10391/10400, | 11141/11150, 11171/11180, 11341/11350, |
| 11441/11450, 11471/11480, 11561/11570, | 12271/12280, 12481/12490, 13041/13050, |
| 13181/13190, 13251/13260, 14661/14670, | 15431/15440, 15441/15450, 16621/16630, |
| 17121/17130, 17951/17960, 18081/18090, | 18351/18360, 18641/18650, 18811/18820, |
| 19621/19630, 19791/19800, 20121/20130, | 21201/21210, 22371/22380, 22401/22410, |
| 23221/23230, 23241/23250, 24041/24050, | 24351/24360, 24631/24640, 26011/26020, |
| 26421/26430, 26621/26630, 26841/26850, | 26951/26960, 27311/27320, 27451/27460, |
| 27681/27690, 28151/28160, 28701/28710, | 29021/29030, 29231/29240, 31211/31220, |
| 31281/31290, 31461/31470, 31871/31880, | 33121/33130, 33251/33260, 33631/33640, |
| 35181/35190, 35451/35460, 36511/36520, | 36981/36990, 37251/37260, 37371/37380, |
| 37671/37680, 38121/38130, 38271/38280, | 38481/38490, 38521/38530, 39161/39170, |
| 39231/39240, 39351/39360. | |

En su consecuencia, desde el día 2 de Enero próximo, se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto:

En Sevilla: Por el Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco Español de Crédito.

En Madrid: Por el Banco de Vizcaya y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona y Bilbao: Por el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 19 de Noviembre de 1934. Por el Consejo de Administración.—El Presidente, Mariano de Foronda.

X—5323

CANALES DEL LOZOYA

Habiéndose extraviado las certificaciones número 1.088 y 1.092 del libro K. a., expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II (hoy Canales del Lozoya), a favor de D. Gonzalo Rivera y

Urriaga, importantes 13 y 23 Hl. de agua, equivalentes a 13/32 y 23/32 reales fontaneros, respectivamente, se publica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de la Luna, número 11; pues pasado cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulasy sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras en sus equivalencias.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934. El Delegado, Luis Garrido Juaristi.

X—5310

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.667, a nombre de D. Antonio Carmona Martín, se anuncia será expelido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de Noviembre de 1934. El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—5324

MINAS DEL CENTENILLO, S. A.

Por el presente anuncio se hace saber a los señores accionistas que el Consejo de Administración ha emitido un breve informe acerca de la marcha del negocio, pudiendo cualquier accionista que le interese, solicitarlo de esta oficina (Alcalá, 47), o de la Sucursal de Linares o Agencia de Londres, 36, Victoria Street S. W. L.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934. El Secretario, H. C. Holberton.

X—5326

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 16.000 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 64.001 al 80.000, ambos inclusive, enteramente desembolsadas, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad anónima Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, domiciliada en Madrid, en representación del aumento de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 20 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Javier Abaitúa.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Carniña y Beraza.

X—5309

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Celebrará en su domicilio social, Junta general reglamentaria, el día 29 del

próximo Diciembre, a las cuatro y media, en primera convocatoria, y a las cinco, en segunda.

El Secretario, Rafael Martínez Higuera.

X—5311

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

En virtud de lo establecido en los artículos 44 al 48 del Reglamento de Obras y Vías provinciales, aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, la Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el 12 de los corrientes, acordó abrir concurso por término de un mes, para proveer la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, con la asignación anual de 6.000 pesetas y 4.000 pesetas de gratificación fija.

Además, tendrá derecho a las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones, etc.

El que resulte agraciado, no sólo tendrá a su cargo la redacción de proyectos, ejecución y conservación de caminos vecinales, sino que se extenderá su misión a lo que se relacione con pantanos, canales de riego y demás servicios de la competencia de dichos Ingenieros, que le encomiende la Diputación.

Los aspirantes a este cargo deberán reunir las condiciones siguientes:

Primera. Hallarse en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, extremo que habrá de acreditarse con el mismo título o su testimonio.

Segunda. Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta, requisito que se justificará con la certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.

Tercera. Haber observado siempre buena conducta y no tener antecedentes penales. Estos extremos se acreditarán, respectivamente, con certificaciones de la Alcaldía del punto de su residencia y del Registro Central de Penales.

Cuarta. La instancia se dirigirá al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en papel de 1,50 pesetas.

Las solicitudes, a las que podrán acompañarse justificantes de cuantos méritos y servicios quieran alegar los aspirantes, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina y plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Logroño, 17 de Noviembre de 1934. El Secretario, Benigno Macua.—El Presidente, Francisco Zuazo.

X—5314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Teresa y doña Mercedes González de Peredo y Sapela, naturales y vecinas de esta ciudad, solteras, de veinte y dieciséis años, respectivamente, que fallecieron la

primera en 23 de Abril, en Madrid, Sanatorio calle General Orúa, número 47, y la segunda en 29 de Diciembre, ambas del año 1933, en Cercedilla, Sanatorio de Fuenfria, se anuncia el fallecimiento sin testar de las susodichas, cuyas herencias se reclaman, de la doña María Teresa, para sus hermanos de doble vínculo doña María del Pilar, D. César, doña Albina, doña María Josefa, doña Mercedes y D. Fernando González de Peredo Sapela, y de la doña Mercedes para los citados cinco hermanos doña María del Pilar, D. César, doña Albina, doña María Josefa y D. Fernando González de Peredo y Sapela, y en su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los susodichos para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; prevenidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Ramón M. Moran.

X—5316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECLEJA

En virtud de lo acordado por el señor D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia especia de este partido, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de doña Juliana Tejero Guirao, contra D. Manuel Barcia Fernández, para la efectividad de 9.000 pesetas de intereses de dos anualidades del préstamo de 80.000 pesetas, constituido con garantía hipotecaria sobre la finca que se describirá, se anuncia para su venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una suerte o hacienda de olivar, llamada del Pollo, término de Fuentes de Andalucía, al sitio de Tierras Nuevas, compuesta de molino aceitero con todos sus pertrechos y 119 aranzadas de olivar, distribuido todo en la siguiente forma:

El molino consta de 50 varas cuadradas, equivalentes a 34 metros 93 centímetros, situado en medio de la suerte de olivar llamada Cuerpo del Molino, lindando por todos vientos con dichos olivares.

Una suerte, llamada Cuerpo del Molino, compuesta de 82 aranzadas, equivalentes a 29 hectáreas, 94 áreas y 80 centiáreas, pobladas de olivar; linda: por Oriente, con la vereda del Pollo, con la Melosa de mismo Molino y con el vínculo que pertenecía a los herederos de D.ª Antonia Carmona; Poniente, con haza de D. José de León, llamada La Chozá; Sur, con la misma vereda del Pollo, y Norte, olivar de don Juan Tortolero y otro de los herederos de doña Antonia Carmona.

Una haza, nombrada Las Mellizas, de 11 aranzadas de cabida, equivalentes a cinco hectáreas, 31 áreas y 30 centiáreas, plantadas de olivar; que linda: por Oriente, con camino de la Huerta de Armero; Poniente, con la haza nombrada del Cuerpo del Molino; Norte, vínculo de los herederos de doña Antonia Carmona, y Sur, con la vereda del Pollo.

Un garrotal, de cabida 10 aranzadas, equivalentes a cuatro hectáreas y 83 áreas; que linda: por Oriente, con tierras de Sebastián Criado; Poniente, con vereda de La Campana; Sur, olivares de los herederos de D. José Carretero y D. José Conde, y Norte, con la vereda del Pollo.

Una suerte, llamada de Colmenar, al pago del Cerro del mismo nombre, de cabida 30 aranzadas, equivalentes a 14 hectáreas y 49 centiáreas; linda: por Oriente y Sur, con olivares de Alejandro; Poniente, con el mismo y los de La Pastora, y Norte, con el camino real.

Otra llamada La Paleta, pago de Las Encinillas, compuesta de tres aranzadas, equivalentes a una hectárea, 44 áreas y 90 centiáreas; linda: por Poniente, con olivar de D. Neveo Jiménez; Poniente y Sur, vereda y camino de La Campana y del Pichenchón, y Norte, olivares de Barcelón.

Y otra suerte denominada El Cercado, en el pago de Tierras Nuevas, con 10 aranzadas, equivalentes a cuatro hectáreas y 83 áreas; que linda: por Oriente y Sur, con tierras de Sebastián Criado, y Norte y Poniente, con la vereda del Pollo.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, e. día 31 de Diciembre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Por el solo hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 62.250 pesetas, 75 por 100 del pacto en la escritura de constitución de hipoteca.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran el total importe del referido tipo.

Quinta. Para tomar parte en la subasta, se precisa consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que ha de regir en la misma; y

Sexta. Y que la enajenación de la finca se hará con la hipoteca correspondiente a la parte de crédito no satisfecha, conforme al artículo 135 de la ley Hipotecaria.

Ecija, 22 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.—Visto bueno: el Juez de primera instancia especial, Bonifacio Estrada.

X—5325

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GANDIA

Don Eduardo Bricio Herrero, Juez de primera instancia de Gandia y su partido.

Hago saber: Que D. Luis Kern Rico, comerciante de esta plaza, ha presentado en este Juzgado escrito solicitando que se le declare en estado de suspensión de pagos, a cuya solicitud ha recaído providencia accediéndose a lo solicitado.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 4.º de la ley sobre Suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Gandía, 7 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

X—5321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 6, a instancia del Procurador D. Alfonso Soto Muslera, en nombre del Banco de la Propiedad, contra doña Purificación Peral Pastor, sobre pago de tres mil pesetas de principal, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Ruiz López. Madrid, 24 de Noviembre de 1934.

Por presentado el anterior, únase a los autos a que se refiere, y toda vez que se ignora el actual paradero y domicilio de la demandada doña Purificación Peral Pastor, se decreta el embargo de los frutos y rentas de la casa número 6 de la calle de Ventosa, de esta capital, siempre que sean de la propiedad de la misma, y en cuanto sean suficientes a garantizar las responsabilidades reclamadas.

Citesela de remate por medio de edictos con todos los requisitos legales, se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserten en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y en los cuales se hará constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Lo manda y firma S. S.; de que doy fe, Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.”

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de la demandada doña Purificación Peral Pastor, y para que sirva de cédula de citación de remate a la misma, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de los frutos y rentas de la casa número 6 de la calle de Ventosa, de esta capital, sin el previo requerimiento de pago, se pone el presente, que firmo en Madrid a 24 de Noviembre de 1934.—El Secretario, J. M. de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ruiz López.

X—5307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos

por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago Sáinz, contra D. José Herrera Jurado, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villanueva de las Algaidas, sobre secuestro y posesión interina de tres fincas, a la seguridad de un préstamo reducido hoy a diez mil quinientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de 9 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente de tres de las fincas hipotecadas, y que actualmente se persiguen en este procedimiento, que son las siguientes:

Primera.—Casa de tres plantas, en la calle de Luis Armiñán, sin número de gobierno, en el barrio de la Rincona, término municipal de Villanueva de Algaidas, partido judicial de Archidona, provincia de Málaga, superficie 139 metros 74 decímetros y 79 centímetros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 120 metros cuadrados y el resto se destina a patios.

Es en el Registro la número 2.056.

Segunda.—Una casa de teja, compuesta de dos pisos, alto y bajo, en la calle de Luis Armiñán, número 36, barrio de la Rincona, en el mismo término de Villanueva de Algaidas, con diferentes oficinas de habitación y otros usos, de ocho metros de fachada por cuatro de fondo, o sean 32 metros cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número 2.601 duplicado.

Tercera.—Una casa en la calle de Luis Armiñán, número 115, en el barrio de la Rincona, término municipal y partido judicial ya mencionados, compuesta de dos pisos con diferentes oficinas de habitación y otros usos, superficie de 263 metros cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número 3.533.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase de Archidona, Málaga, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de diez mil pesetas para la primera finca por el orden que se ha expresado, tres mil pesetas para la segunda y ocho mil pesetas para la tercera.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad,

suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—5319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra doña Cándida Sancho Oca, sobre secuestro, posesión interina y venta de dos fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de seis mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días de las siguientes fincas:

Primera.—En Teuste (Zaragoza).—Un campo en las partidas de la Gabardilla, Val de Zaragoza, Varello de Berroy y de Forzana y Forcana.

Linda: Norte, herederos de Inocencio Sancho; Este, Sur y Oeste, monte común.

Ocupa una superficie de 25 cahíces, dos hanegas y tres alzudes, equivalentes a 14 hectáreas, 46 áreas y 34 centiáreas.

Esta finca se forma por agrupación de las cuatro que se describen así:

I.—Campo en la partida de la Gabardilla, Val de Zaragoza, confronta al Saliente, con otro de Babail Cardona; al Poniente, con el de los herederos de Mariano Sancho; al Mediodía, con el de Basilio Giral, y al Norte, con monte común; tiene de cabida 12 cahíces y dos hanegas o siete hectáreas, 83 centiáreas.

II.—Campo en el Varello de Berroy; que linda: al Saliente, con finca de Inocencio Sancho, y al Sur, Oeste y Norte, con monte común.

Tiene de cabida cuatro hectáreas, dos áreas y 26 centiáreas.

III.—Campo de Varello de Forzana, confrontante: al Saliente, con la Cabanera, y al Sur, Oeste y Norte, con monte común.

Tiene de cabida dos hectáreas, 28 áreas y 84 centiáreas.

IV.—Campo en la partida de Forcana, confrontante: al Norte, con Inocencio Sancho Rodrigo, y al Oeste, Este y Sud, con monte común.

Tiene de cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas.

Segunda.—Campo sito en la partida Cabezo de la Viñaza; que linda: al Sur, con el de Pedro Conde; al Oeste y Norte, con los de Mariano Garico, y al Este, con monte común.

Su cabida seis hectáreas, siete áreas y 85 centiáreas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Egea de los Caballeros, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes: diez mil pesetas para la primera finca, y tres mil pesetas para la segunda finca, sumas convenidas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado a efecto el 10 por 100 en efectivo de las mencionadas cantidades fijadas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—5317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Avial Peña, hoy contra D. Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada, actual poseedor de la finca hipotecada; sobre secuestro de mencionada finca, a la seguridad de dos préstamos, de 293.500 pesetas el primero, y de 10.000 pesetas el segundo, de principal, intereses, gastos y costas; ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la siguiente:

Finca.—En término de Sax y de Villena (provincia de Alicante).—La Colonia de Santa Eulalia, que comprende una extensión superficial de

241 hectáreas, un área y 85 centiáreas, de las cuales 172 hectáreas, 78 áreas, 56 centiáreas corresponden al término municipal de Sax, y las restantes 68 hectáreas, 23 áreas y 29 centiáreas al de Villena. Dicha superficie está constituida por la agrupación de las fincas que se describen a continuación, que si bien no son colindantes, forman un conjunto de bienes o una sola explotación agrícola e industrial, a saber:

A) La Colonia de Santa Eulalia, propiamente dicha, en los términos municipales de Sax y de Villena, que tiene una cabida de 230 hectáreas, 21 áreas y cuatro centiáreas, y linda: al Este, el río Vinalopó y tierras de Secundino Senabre; al Oeste, las de Joaquín Valera, de Francisco Herrero y de la Casilla del Plano; al Sur, herederos de D. Gaspar Marco, de Joaquín Gil y de Ramón Botella, y al Norte, tierras del Marqués de Remisa y de Pascual Herrero. Según el título de la expresada superficie y radican 172 hectáreas, 78 áreas y 56 centiáreas en el término de Sax, hallándose comprendidas en esa extinción los siguientes edificios: Ermita y campanario.—Casa principal. Cabrero.—Casa del administrador.—Escuela y cuadra.—Edificio y fábrica.—Edificio caldera con chimenea.—Bodega con 11 conos.—Ocho casas calle Concepción.—Dos casas calle Santa Rita, números 17 y 18.—Tres casas en la misma calle de Santa Rita, números 14 y 16, y dos corrales.—Ocho casas de labranza.—Vaquería y corral.—Almacén de alcoholes.—Almacén de pipas.—Casa del cerro.—Corral cubierto y pajar, calle Concepción y una fábrica de harinas sistema Buhler, de reciente construcción. Y las restantes 57 hectáreas, 42 áreas y 48 centiáreas, radican en el término de Villena, conteniendo los edificios siguientes: Casa tienda y dependencias.—Cochera.—Caballerizas y talleres.—Lagares.—Gallinero con palomar.—Casa del guarda.—Horno amasador y corral.—Casa nueva de la Rueda.—Un lavadero que forma una pequeña edificación y otro lavadero que sólo tiene costados y techo. Y el aprovechamiento a perpetuidad de 20 litros de agua por segundo del río Vinalopó o acequia del Rey. Aparte lo mencionado que aparece en el título y en el Registro de la Propiedad, se añaden ahora como complemento de la descripción de la mencionada Colonia las circunstancias siguientes: Ocupan las tierras de riego de la rihera del río Vinalopó, destinándose al cultivo de huerta, excepto unas 18 hectáreas, 50 áreas que se hallan plantadas de viñedo, llamados Majuelo de la Paleta Raja y Majuelo del Acueducto, e intercalados o diseminados por las tierras de huerta, numerosos frutales y variedades. Las tierras de labor con riego eventual se hallan en su mayor parte pobladas de viñedo del país y a él asociado, olivos y almendros en número considerable, todos ellos jóvenes y en producción. Toda la zona regable tiene establecido un sistema de riegos, consistentes en canales de piedra que impiden toda clase de filtraciones, aprovechándose totalmente el agua que en la finca se obtiene. Como elementos de riego cuenta la Co-

lonia con la de los Lagos de los Manantiales, constituidos por manantiales que emergen a dos metros de terreno en un estanque de mampostería, cuyo caudal se obtiene por medio de tubos empotrados y con profusión en toda la Colonia. Su capacidad es de unos 3.500 metros cúbicos, estimándose produce un capital de 12 litros de agua por segundo. En este lago se están ejecutando trabajos para el alumbramiento de mayor caudal de agua. Una rueda hidráulica, emplazada en el río Vinalopó y movida por la misma corriente, eleva el agua, que se conduce por un acueducto de fábrica de ladrillo y canales de piedra hasta una balsa circular de unos 800 metros cúbicos, produciendo un caudal de unos 10 litros por segundo durante siete meses al año, por no llevar casi agua el río en los meses restantes, o sea durante el estiaje. Un pozo enclavado en terreno de la fábrica de alcoholes que se considera inagotable a cuatro metros de profundidad y cuyas aguas se elevan por medio de bomba movida por motor de gas pobre y que produce unos 27 litros por segundo. Cuenta, además, con tres molinetas de las que sólo funciona una, cuyo caudal se utiliza o aprovecha para las necesidades del caserío y riego, en parte del jardín. Próximo al conducto hay un pozo artesiano, con aguas de muy buena calidad y que se destina a los usos domésticos y consumo de la Colonia. El terreno, de secano, ocupa una superficie de 106 hectáreas, 55 áreas y 81 centiáreas, de las que unas 15 hectáreas son susceptibles de ser regadas con las aguas de que hoy dispone. Están pobladas de vid, olivos y almendros de diferentes edades y en plena producción, excepto unas 10 hectáreas, que antes eran prados y hoy se destinan al cultivo de cereales de años y vez. La vid es del país, sana y al parecer libre de enfermedades y sin que haya indicios de filoxera, si bien está declarada oficialmente en la provincia, y particularmente en el término de Villena. Debe, pues, prescindirse de este cultivo, dedicando especial atención al olivo y almendros, de los que existen unos 3.500 pies de los primeros y unos 3.000 de los segundos. Los terrenos incultos los constituyen los ribazos y los cerros antes expresados de producción muy exigua, éstos y en los ribazos han sido plantadas atochas de esparto de gran utilidad. Para evitar torrentes ocasionados por las lluvias torrenciales, se han construido numerosas hormas o márgenes de piedra en seco que permiten el embalse de sus aguas y contención de tierras, mejora que indudablemente es la mejor introducida en su aspecto agrícola.—Fábrica de harinas: Sobre un edificio de 331 metros cuadrados, a tres plantas de construcción sólida de piedra y ladrillo, con pisos de vigueta y jacetas de hierro sobre columnas de fundición con escaleras cómodas, cuyas balaustradas llevan pasamanos de bronce dorado; existe instalada maquinaria, capaz de conducción de 15 kilogramos de harina. La maquinaria es sistema austrohúngaro, de molinos de cilindros, y fué montada por la Casa Buhler, de Barcelona, movida por un motor

Lanz, de vapor recalentado que puede desarrollar una energía de 90 caballos, fuerza superior a la que requiere la maquinaria. Esta se omite su descripción por no creerlo necesario, bastando saber que está considerada como un modelo de fábrica de esta índole. — Fábrica de Alcoholes: Se denomina así: Un edificio de 137 metros 50 decímetros cuadrados, y 15 de altura, hoy desmantelada, por haberse desmontado los aparatos de la destilación; sólo se menciona, por lo tanto, el edificio.—Fabricación de coñac: Existe sólo el edificio de 175 metros cuadrados, bien acondicionado para bodega, la cual contiene 102 pipas de roble de 560 litros de capacidad media y dos foudres de 100 litros de coñac Hermes y de ochenta años. En un local inmediato, 16 pipas de 580 litros, una.—Almacara: El molino de aceite es una almacara sistema "Salvatella", de malacate con tres molinos para la aceituna, un triturador, reparador y deshusador, calderas de cobre para el agua, una presa de usollo y tinajas para productos elevadores. Ocupa un edificio de 465 metros cuadrados, parte de él destinado para almacara. Cuenta, además, la Colonia, con un caserío, formando plaza y calles, existiendo la casa principal con terraza y parque, administración y portería, ocho casas a dos plantas y 37 a una planta, ermita, teatro, graneros y almacenes, y los edificios antes mencionados. Separados de este grupo la casa del guarda y la de rueda hidráulica y en el sitio llamado El Ventorrillo se alza la casa de labor de nueva planta y sólida construcción, con cuadras, establos, pajares y seis viviendas, y un pozo con molino de viento que eleva el agua para las necesidades de la casa y abreviar el ganado. Todas las edificaciones están hechas con gran confort, solidez y capacidad para las necesidades de la explotación. La principal, a todo lujo y coste, la ocupan los dueños; otra de las dos plantas, por el Administrador, Cura, Profesora, Capataz, enfermería, tienda y hospedería; las de una planta con viviendas, para obreros, panadería, caserío y talleres de carpintería y herrería, y en el cerro un comedor. Estando dotadas de agua y luz eléctrica, inodoros en las principales y retretes ordinarios, con pozos negros en las demás. Los parques y jardines ocupan el centro de la plaza de la Colonia, y en el frente de la casa principal abundan los árboles de adorno y sombra, y macizos bien cuidados y atendidos, y en el centro del lago existe una isleta con dos puentes que dan a ella acceso.

B) Una casa de labor, construída recientemente sobre el terreno que ocupó una casita albergue con corral de encerrar ganado, situada en término de Villena, partido de Fuentes-Calientes, sin número determinado y sin que el título exprese la extensión superficial que ocupaba, pero que medida ahora, resulta conceder una hectárea, 50 áreas, la cual linda: por Norte, Este y Oeste, con tierras incultas del Estado, y por Sur, con una vereda.

C) Un trozo de tierra prado, en término municipal de Villena, partido

de Cabezas de Muñoz y Pinchello, que contiene una extensión de nueve hectáreas, 26 áreas, 81 centiáreas; lindando: por Norte, con las tierras de Joaquín Navarro y D. Antonio Cerdán Gómez; por Saliente, con las del mismo Cerdán Gómez y las de D. Ciro Palao Fagregat, y por Oeste, con la hacienda de D. Juan López González, y por Sur, con el resto de la finca de donde se segrega. Y la primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España fué inscrita en el Registro de Villena en los libros 272 de Villena y 74 de Sax, folios 223 y 224, fincas números 1.908 y 133, inscripciones segunda y quince, y la segunda hipoteca se inscribió a favor del referido Banco, en el mismo Registro de la Propiedad en los libros 272 de Villena y 74 de Sax, folios 228 y 250, respectivamente, fincas números 1.908 y 133, inscripciones cuarta y 17. Habiéndose librado de la hipoteca del Banco y segregado de la finca que acaba de describirse, una parcela de una hectárea, 72 áreas, 50 centiáreas, cuyos linderos eran: Norte, resto de la finca; Sur y Oeste, la misma finca; Este, río Vinalopó, dentro del cual existía una fábrica de harinas con almacenes anexos y seis casas viviendas. La finca, que continúa gravada con la hipoteca del Banco, tiene una cabida de 239 hectáreas, 39 áreas, 35 centiáreas, y linda: al Este, con río Vinalopó y tierras de D. Secundino Senabre; Oeste, con tierras de D. Joaquín Valera y D. Francisco Herrero; Sur, con herederos de D. Gaspar Marcos, D. Joaquín Gil, D. Ramón Botella y parcela segregada, y Norte, con esta parcela y tierras del Marqués de Remiga y de D. Pascual Herrero, siendo esta última la finca que se persigue en estos autos.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el día de igual clase de Villena, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 476.250 pesetas, como 75 por 100 de la que sirvió de tipo para la primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado a que concurran, el 10 por 100 de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les serán devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Noviembre de 1934. Ante mí, el Secretario, Nicolás Cortés. El Juez, Ignacio Infante.

X—5308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Javier Dago y Sáinz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen de la Peña y Pérez de Guzmán el Bueno, doña Luisa Alfonsa Elías de la Peña, doña María del Carmen de la Peña y Hernández y D. Luis Villegas y Bermúdez de Castro, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de noventa y cuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

En Almodóvar del Río.—Cortijo, casas y heredamiento, nombrado de Gil Pérez Alto y Bajo.

Linda: por el Norte, con la dehesa denominada Cañada de Almunia, propia del señor Marqués de Ariza; por el Este, con la hacienda de Villaseca, del señor Marqués de este título; por el Sur, con el cortijo del Bujeo, la dehesa que llaman de las Yeguas de Guadalcázar y la denominada de los Ladrillos, y por el Oeste, con la vereda Realenga, conocida por la de Gil Pérez; bajo cuyos límites se compone de 504 hectáreas, 40 áreas y 17 centiáreas, equivalentes a 823 fanegas y 11 celemines de tierra, de las que 600 fanegas son de labor al tercio, 94 de monte alto y bajo, y lo que ocupa la madre y márgenes del arroyo de Guadalmazán, nueve y seis celemines de caminos y regajos, 46 y cinco celemines de manchones de monte bajo, dentro de las tierras de labor y 74 de olivar cercado.

La primera crujía, o sea la casa para uso de capataz, cuya puerta de entrada mira: al Este, confina a derecha, izquierda y espalda, con terrenos propios de la misma finca y se halla formada sobre 69 varas superficiales, equivalentes a 48 metros y 21 decímetros cuadrados, y sólo consta de planta baja que contiene, cocina a la derecha con chimenea y poyos de asiento y una alcoba separada de la cocina por un tabique.

Las casas del artefacto consisten en un grupo de construcciones que confina: por Norte, Sur, Este y Oeste, con los terrenos del expresado predio, las que están formadas sobre 662 varas superficiales, equiva antes a 462 metros y 56 decímetros cuadrados.

Constan de un patio grande con cinco trojes, una crujía que constituye el cuerpo de molino; que contiene caldera, prensa, alfarje, empiedro, rulo, pozuelo y nueve vasos aclaradores con mil arrobas aproximadas todas y a la extremidad.

Al Este de dicha crujía se halla la

bodega con otros nueve vasos de igual cabida.

En la parte exterior y al lado Norte y adosado hay un gran pilar abrevadero, y al lado Oeste y adosado al muro del molino una pila de fábrica, y entre el molino y la casa del capataz un horno de pan cocer y la habitación del señorío y caballeriza bajo ella.

Las casas del cortijo, consisten en una crujía de planta baja, situada de Norte a Sur, cuya entrada mira a Oeste y confina por todas las líneas, con terrenos pertenecientes al cortijo.

Se halla formada sobre 189 varas superficiales, equivalentes a 132 metros y seis decímetros cuadrados.

Contiene cocina con chimenea y poyos de asiento, una pieza para despensa y depósito de herramientas y un granero con varias trojes.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, y en el de igual clase de Ptas. se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de trescientas quince mil pesetas, al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo, base de este procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado a que concurren el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—Ante mí, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X-5318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NEGREIRA

Don Cayetano Felipe Trillo Rodríguez, Secretario del Juzgado de prime-

ra instancia de Negreira, en la provincia de La Coruña.

Certifico: Que en el expediente tramitado en este Juzgado a instancia de Andrea Liñares y Liñares, vecina de la Ameijenda, en el término municipal de Ames, de este partido, sobre la declaración de ausencia de su marido Ramón Arca Vázquez, se dictó con esta fecha el auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario judicial dijo:

Que debía declarar y declaraba la ausencia de Ramón Arca Vázquez, esposo de Andrea Liñares y Liñares, cuya declaración no surtirá todos los efectos legales, hasta que hayan transcurrido seis meses, contados desde su publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Así lo acordó, manda y firma don Félix Enciso Prados, Juez de primera instancia del partido; de todo lo que doy fe.—Félix Enciso.—Ante mí: Cayetano F. Trillo Rodríguez.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido y firmo el presente, en Negreiras a 14 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Cayetano Trillo Rodríguez.

X-5313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SAN SEBASTIAN

Don Agustín Lacort y Tolosana, Juez municipal número 1, de esta ciudad, en funciones del de primera instancia número 1, de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Salustiano Iraizoz, en nombre de doña Isabel Arundarain, contra D. José María Agesta, en reclamación de cantidad, por término de veinte días, y por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de setenta mil pesetas, por la cual se sacó a subasta la finca que a continuación se describe:

Chalet denominado Thonhor Goshu, sito en el barrio de Ibaste, cañada de Olarain, jurisdicción de esta ciudad; ocupa un terreno solar de 134 metros superficiales, consta de bodega, piso bajo y principal, tiene un terreno agregado destinado a jardín y huerta de 882 metros y 91 decímetros cuadrados, y toda la finca que mide 1.016 metros y 91 decímetros cuadrados; linda: al frente, u Oeste por donde tiene su entrada, con camino servidumbre del Colegio Captier y de la finca Arriolaenea; al Norte, o izquierda, saliendo, Sur, o derecha, y Este, o espalda, con pertenecidos del Colegio Captier.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 22 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, y se pre-

viene por el presente a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo expresado.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 19 de Noviembre de 1934.—P. S. M., José María de Paternina.—El Juez, Agustín Lacort.

X-5315

JUZGADO MUNICIPAL DE LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias practicadas sobre consignación de cantidades hechas en este Juzgado, se hace público que don Francisco Utges Nadal ha consignado en este Juzgado las siguientes cantidades:

Quinientas pesetas a disposición de D. Agustín Utges Nadal; quinientas pesetas a disposición de D. Tomás Pedrol Utges; mil pesetas a disposición de D. Agustín Utges Nadal; quinientas pesetas a disposición de doña Dolores Pedrol Utges; quinientas pesetas a disposición de D. Agustín Utges Nadal; 166,67 pesetas a disposición de doña Dolores Pedrol Utges y 166,67 pesetas a disposición de D. Tomás Pedrol Utges. Todas dichas cantidades están consignadas a disposición de dichos señores por los derechos que les puedan corresponder en la herencia de doña Rita Nadal Salvadó, según expediente individual correspondiente a cada uno de ellos.

Y como quiera que la parte consignante manifiesta que desconoce el domicilio y residencia de las personas antes dichas, se les notifica por medio de la presente dicha consignación para que, previa justificación de su personalidad, comparezcan ante este Juzgado dentro de tercero día a hacerse cargo de la cantidad a cada uno correspondiente.

Lérida, 18 de Octubre de 1934.—El Secretario, Mariano Gras.

X-5322

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina,

6.227

MANZANO SANABRIA, Vicente Daniel; de veinticinco años, hijo de Francisco y Victoriano, soltero, natural de Alcocer, jornalero y con domicilio en la calle de la Inmaculada, número 2, piso principal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 517 de 1934, por robo, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16841

6.228

MENOYO BARRIOS, Eduardo; Capitán de Ingenieros retirado, inspector del Banco Hipotecario de España, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Rueda, números 9 al 13, procesado en sumario número 1, de este Juzgado especial; comparecerá ante el mismo, establecido en el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, a fin de ser constituido en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16852

6.229

ORTEGA MARTIN, Emiliano; de dieciocho años de edad, natural de Valladolid, hijo de Ana Ortega, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paloma, número 16, tercero, procesado por robo en sumario tramitado con el número 347 de 1933, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

16838

6.230

PALLARUELO, Raymond; natural de Saint-Thibery (Francia), de treinta a treinta y cinco años, hijo de José y

María, de estado casado, profesión comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Bonavista, número 9, principal, segunda, procesado en causa número 509 de 1934, por estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16823

6.231

PARERA MORA, Joaquín; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 474 de 1934, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Claveria Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16827

6.232

POR LA PRESENTE se cita, llama y emplaza al procesado Juan Velázquez García, de cincuenta y nueve años, natural y vecino de Sevilla, en la Vega de Triana, hijo de Manuel y de Victoria, soltero, gitano, canastillero, para que en el término de diez días al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marchena, sito en la calle Coullaut Valera, número 16, para ampliarle la indagatoria que tiene prestada ante dicho sumario; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado, que, caso de ser habido, será puesto en la Cárcel de este partido a mi disposición y a resultas del mencionado sumario.

16842

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.356

PEREZ, Francisco; de mediana estatura, grueso, ancho de espaldas, pelo

rubio, con bastantes entradas y claro, barba muy poblada, rasurado, rostro moreno claro, con los pómulos algo encendidos, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, su acento es castellano; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa número 24 del corriente año, sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora, sito en la calle de Fermín Galán, número 1, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer será declarado rebelde.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

Don Miguel Sanjuán de Pineda, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Señores D. Luis Pomares Peres, D. Buenaventura Sánchez Cañete, D. Mariano González de Andía. En la ciudad de Barcelona a 7 de Noviembre de 1934.

Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia los presente autos de juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de esta ciudad, promovidos por doña Amelia Sánchez de Lara, de cuarenta y dos años de edad, de estado casada, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Tomás de A. Gotarra, y bajo la dirección del Letrado don Antonio García Poblaciones, contra el esposo de aquélla D. Lucio Pérez Rumbaud, mayor de edad, casado, de ignorado paradero, incomparecido en autos, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Tribunal, siendo también parte el señor Fiscal:

Resu tando, etc.,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio canónico celebrado en la iglesia de los Angeles, de esta ciudad, el día 12 de Octubre de 1916, entre doña Amelia Sánchez de Lara y D. Lucio Pérez Rumbaud, por concurrir en el mismo la causa 12 del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, sin que proceda hacer declaración expresa de culpabilidad ni imposición especial de las costas contra ninguno de los cónyuges, dado el estado de rebeldía del demandado; notifíquese esta sentencia, publicándose en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña".

Firme que sea, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la referida ley y remítase certificación de aquélla con carta-orden y los autos al Juzgado de origen.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Pomares.—El Magistrado señor S. Cañete votó en Sala y no pudo fir-

mar.—Luis Pomares.—Mariano G. de Andía.

Publicación.—Barcelona, 7 de Noviembre de 1934.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala segunda de lo Civil, celebrando audiencia pública la misma.—Certifico: Dr. Alejandro Rey-Stolle."

Y para que en cumplimiento a lo ordenado tenga efecto su publicación en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, libro la presente, en Barcelona a 15 de Noviembre de 1934.—Miguel Sanjuán.

JC—1134

MADRID

Don Enrique Covián Freira, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría de D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Aurea Rubio Villanueva con D. Manuel Vara Gil y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1934.

Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Aurea Rubio Villanueva, de treinta y nueve años de edad, natural de Herrera del Río Pisuerga, en la provincia de Palencia; hija de Jesús y de doña Aurea, Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y con domicilio en Madrid, en la calle de Bravo Murillo, número 103, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Federico Abarrategui y defendida por el Letrado D. Francisco Blanco; de otra, como demandado, don Manuel Lara Gil, de cuarenta y un años de edad, natural de Sevilla, hijo de D. Manuel y de doña Encarnación, de igual domicilio, que no ha comparecido en esta Audiencia, en cuyos autos es parte también el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que estimando la demanda de autos, debemos decretar y decretamos por las causas séptima y octava del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, el divorcio del matrimonio compuesto por doña Aurea Rubio Villanueva y D. Manuel Lara Gil, con disolución del vínculo.

Declaramos culpable al marido demandado e imponemos a éste las costas del pleito.

Queden los hijos del matrimonio en poder de la madre doña Aurea Rubio Villanueva, como cónyuge inocente, y a su tiempo dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la meritada ley.—José Temes Novoa.—José Eguilaz.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente

que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.

Madrid, 29 de Octubre de 1934. — Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Manuel Lara Gil, extiendo la presente que firmo en Madrid a 20 de Noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC—1138

VALENCIA

Don Luis de Cisneros y Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial de Valencia.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Serranos, seguidos entre D. Manuel Caldeiro Meitin con doña Asunción Ramos Gasch y D. José Tortajada Llavaná, sobre incidente, se señaló para que tuviera lugar la vista el día 15 de Enero próximo, y estando pendiente de vista se hizo saber por el Colegio de Procuradores de esta capital que el colegiado del mismo D. Francisco Hernández Chirivella había cesado en el cargo de Procurador, y como dicho Procurador representaba al apelante en estos autos, D. Manuel Caldeiro Meitin, se requiere por el presente a dicho recurrente para que, dentro del octavo día, comparezca en los presentes autos debidamente representado por medio de otro Procurador; bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la apelación, ya que no se ha podido encontrar el domicilio del mismo, con el fin de notificarle dicho cese.

Y para que conste libro y firmo la presente en Valencia a 20 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Luis de Cisneros.

JC—1144

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Jesús Pértica y Asúa, Vicesecretario de la Audiencia de Bilbao.

Certifico: Que en el pleito de divorcio número 38 de 1934, seguido en el Juzgado de primera instancia número 3, de los de esta capital, entre partes: de una, como demandante, doña Angela Delgado Beica, mayor de edad y domiciliada en esta villa, representada por el Procurador D. Julio Giksans, y como demandado, D. Torcuato Coco y López, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 11 de Julio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha debido presentarse la demanda de divorcio interpuesta por doña Angela Delgado Beica, contra su marido D. Torcuato Coco y López, y en su consecuencia, absolvemos a éste libremente de la misma, con imposición a aquélla de las costas de este juicio y lo acordado.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma

que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Eduardo de Larrea.—Luis F. Gómez.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a los efectos de notificación al demandado, declarado rebelde, extiendo la presente, que firmo en Bilbao a 19 de Noviembre de 1934.—Visto bueno: el Presidente de la Sección (ilegible).

JC—1135

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción de Albuquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se reseñarán, substraídos la noche del 16 del actual del sitio denominado "Tierras de la Villa", propiedad de los vecinos de ésta, que después se expresarán; cuyos semovientes, caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 108 de 1934, que por dicho hecho instruyo.

Caballerías hurtadas.

Propiedad de Gregorio Gemio Vinagre:

Una burra de tres años, alzada 1,20 metros, capa rucia, raza española, hierro de la Compañía Barcelona en la nalga izquierda; y

Otra burra de cinco años, alzada 1,18 metros, castaña oscura, raza española, bociojiblanca, con igual hierro y en el mismo sitio que la anterior.

Propiedad de Manuel Mayo Sánchez:

Un jumento capón, de seis años, alzada 1,37 metros, rucio, raza española, hierro letra B-13 en la nalga izquierda; y

Una yegua de diez años, alzada muy pequeña, colorada, hocico blanco, sin hierro.

Dado en Albuquerque a 20 de Noviembre de 1934.—El Juez, Manuel Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Muñoz.

JO—16818

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de fechas, respectivamente, 6 de Abril y 17 de igual mes del año en curso, referentes al procesado Francisco Baz Diez, y sumario número 200 de 1933, por el delito de robo, toda vez que ha sido capturado.

Dado en Alicante a 18 de Noviembre de 1934.—El Juez, Julián Santos. El Secretario, Daniel Fenol.

JO—16820

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Fernando de la Fuente Gómez, de unos treinta y dos años de edad; y a Antonio Acebedo Soriano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se tramita con el número 11 de 1934, sobre hurto de cerdos de la finca "Chaparral", término de Los Pozuelos de Calatrava, la noche del 12 al 13 de Enero último; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos sujetos, que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo a 17 de Noviembre de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñiz.

JO—16821

ARANDA DE DUERO

Don Enrique Cid Ruiz-Zrilla, Juez de Instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente, se hace saber al procesado Evaristo Suárez Fernández, de veintinueve años de edad, hijo de Eusebio y Margarita, casado con Luisa Alvarez, natural de Santo Adriano, partido de Belmonte, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias (Madrid), de oficio tratante, que el Ministerio fiscal devolvió el sumario que en este Juzgado se le siguió con el número 101 de 1934, sobre robo de reses lanares, calificando los hechos como constitutivos de un delito de hurto en grado de frustración; acusando como autor al procesado, sin concurrencia de circunstancias modificativas y pidiendo se le imponga la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas.

Comunicado el traslado a la defensa del procesado, presentó escrito, conformándose con las conclusiones del Ministerio fiscal, y, en su virtud, se dictó la siguiente

"Providencia.—Librese certificación al Juez de Instrucción de Aranda de Duero, que devolverá diligenciada a la mayor brevedad, a fin de que haga saber al procesado, si se conforma con la pena que le pide el Ministerio fiscal y si se ratifica en el escrito de su Abogado defensor."

Dado en Aranda de Duero a 17 de Noviembre de 1934.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario (ilegible).

JO—16822

BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción accidental de este partido, en el sumario número 71 del corriente año, que

se sigue en este Juzgado, sobre robo y hurto, contra Luis Juan García, se cita y llama a los perjudicados Francisco Casas Estrada, vecino que fué de San Feliu de Guixòis; al apellidado Sickingery, a su acompañante durante el verano próximo pasado en su residencia en la casa propiedad de D. Carlos Bender, sita en la playa "La Conca", del término de Castillo de Aro; todos de ignorado paradero, residentes los dos últimos en Alentania, a fin de que, dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Bisbal, 19 de Noviembre de 1934. El Secretario, Angel Fernández.

JO—16836

CASTRO DEL RIO

Don José Criado Rodríguez-Carretero, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de D. Rafael del Río y Márquez, vecino de esta villa, y que fué substraída en la noche del 26 al 27 de Octubre último de terrenos de la finca denominada "Matalana", de este término; y, siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Rucho de año y medio, de 1,20 metros de alzada, rucio, raza española; señas particulares, lucero, hierro de la Compañía La Mudial, V-15 en ambas ancas.

Dado en Castro del Río a 5 de Noviembre de 1934.—El Juez, José Criado.—P. S. M., el Secretario, Manuel Saravia.

JO—16828

CEUTA

Don Francisco Bocanegra y Vitalva, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a Francisco Comino Claro, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en Fuente de Mendizábal, para que, dentro de dicho término, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, sito en la calle de Canalejas, número 10, para que en el acto haga efectiva la multa de 70 pesetas con 40 céntimos que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, en expediente de contrabando número 56 de 1933, por la aprehensión que le fué hecha por Fuerzas de Carabineros el día 6 de Mayo de dicho año; y, de no verificarlo, cumpla catorce días de arresto, substitutorio por expresada multa; con apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares, y encar-

go a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado condenado; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 19 de Noviembre de 1934.—El Juez, Francisco Bocanegra.—El Secretario, P. H., Carlos Delgado.

JO—16829

ECIJA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción especial de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 305 del corriente año, por falsedad y hurto, con esta fecha, se cita a los inculcados Francisco Ruiz Fernández, natural de Málaga, de dieciocho años de edad, vendedor, vecino de Córdoba, en Vista Alegre, y a Juan Carrillo Reyes, natural de Málaga, de cuarenta años, jornalero, domiciliado en Sevilla, Vega de Triana, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Ecija (Sevilla), en el término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", al objeto de ser oídos en el sumario expresado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, sin alegar justa causa que se lo impida, podrá decretarse su detención.

Ecija, 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—16833

ELCHE

Don Evaristo Olcina y García, Juez de Instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 150 del presente año, sobre el supuesto delito de hurto de una bicicleta, casi nueva de la marca "Mentor", la cual intentó venderse en la tarde del día 14 del mes actual, en esta ciudad, a Manuel Piñol Sánchez, un individuo que la llevaba, de unos diecinueve años de edad, vistiendo traje de mecánico, de estatura regular, la cual bicicleta se la ofrecía a un precio muy reducido, huyendo su poseedor cuando estaba en dicha operación y dejándola abandonada en poder del Manuel Piñol y sin que se ultimara la compra; habiéndose acordado interesar por medio del presente se proceda por la Policía judicial a la detención del autor de la sustracción de dicha bicicleta, citándole de comparecencia ante este Juzgado dentro del quinto día hábil y hora de las once para ser oído. Llamar a la persona o personas que se consideren perjudicadas para que comparezcan ante el mismo, dentro de dicho término, para recibirles declaración e instruir al propio tiempo del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a quien se considere perjudicado.

Elche, 19 de Noviembre de 1934.—El Juez, Evaristo Olcina.—El Secretario, P. H., Juan Cazaño.

JO—16831